

## ACLARACIONES DE UN INGENIERO INDUSTRIAL AL COGITI

A la vista del contenido de la "**Aclaración del Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales de España (Cogiti)**" publicada en la página 9 del diario LA OPINIÓN-EL CORREO DE ZAMORA del pasado día 21, en mi condición de ingeniero industrial, intentando así con ello, al menos en mi caso, no derivar las responsabilidades de mis manifestaciones ni en las instituciones, ni en sus cargos, considero conveniente destacar, a resultas de dichas aclaraciones, lo siguiente:

1. Lo que el pasado día 19, aparecía insertado en la página 10 de dicho diario era, conforme así se referenciaba en la portada, una entrevista al Sr. Galdón. Sin embargo ahora la Junta Directiva del COGITI se refiere a una "**nota de prensa**" para achacar el error a este periódico. ¿Acaso los miembros del COGITI entraron en contacto con dicho medio, tras leer la noticia, solicitando la rectificación del error, para evitar así ser confundidos con quienes ahora manifiestan, ni ser, ni querer ser?. Desconociendo la respuesta, la visita a la dirección web, en la que en el COGITI tienen alojada dicha entrevista <https://cogiti.es/jose-antonio-galdon-presidente-de-cogiti-la-versatilidad-del-ingeniero-es-lo-que-le-ha-salvado-de-la-crisis>, no me permite encontrar ninguna nota de aclaración o rectificación. Aunque, no me cuesta ponerme en la piel de la redactora de la entrevista para entender que, tras las reiteradas referencias del entrevistado al término "**ingeniero**" -obviando el de "**técnico**"-, le resultaría difícil concluir algo distinto a que dicha persona no fuera el representante de los colegios de ingenieros industriales.
2. Los miembros de la Junta Directiva del COGITI afirman que, en dicha nota de prensa, figuraba el "**nombre correcto**" de su Consejo. Algo que, lógicamente, nuevamente desconozco. Lo que, sin embargo, no deja de sorprenderme, por cuanto en la siguiente dirección web <https://cogiti.es/la-acreditacion-dpc-ingenieros-otorga-un-curriculum-certificado-a-salvo-de-falsedades-e-incorrecciones> es posible acceder a la última nota de prensa del COGITI, difundida anteayer (19/04/2018), en la que la denominación que aparece resulta ser la de "*Consejo General de Graduados en Ingeniería rama Industrial e Ingenieros Técnicos Industriales de España*"; denominación anulada por Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de noviembre de 2017, en lugar de la actualmente vigente de "**Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales**", que, curiosamente, tampoco resulta ser la empleada en la publicación de las aclaraciones. Dado que en ellas tan solo se limitan a referir que es la "correcta", evitando así incluir la denominación, y observando que en la web [www.cogiti.es](http://www.cogiti.es), la que sigue apareciendo es la anulada, tan solo puedo concluir que los miembros de la Junta Directiva del COGITI han decidido, también, desafiar a los poderes del Estado, negándose a cumplir las resoluciones de los Poderes Judicial (Sentencia del Tribunal Supremo de 08/11/2017) y Ejecutivo (anulación del Real Decreto 143/2016 y Acuerdo del Consejo de Ministros de 16/03/2018) de nuestro Estado de Derecho.
3. En mis aclaraciones publicadas en dicho periódico el pasado día 19, en ningún momento afirmé que el Sr. Presidente del COGITI no se encontrara en posesión de un título universitario Doctor. Lo que yo afirmé es que no se encontraba en posesión del de "*Doctor ingeniero*", como así se indicaba en el perfil curricular que acompañaba a su entrevista. Algo que ratifican ahora los miembros de la Junta Directiva del COGITI al aclarar que el título realmente poseído es el de "*Doctor por la Universidad Politécnica de Valencia*", que, como muy bien referencian, sí resulta acorde con el art. 11.3 del Real Decreto 1393/2007. Desconozco igualmente si, a la vista del error, también contactaron con el periódico para solicitar la oportuna rectificación. Un error cuya rectificación no sé si requirieron también al diario Cinco Días cuando el pasado 21 de marzo, posiblemente entonces por un error exclusivamente achacable al editor de dicha página, fue referenciado como "doctor ingeniero" [https://cincodias.elpais.com/cincodias/2018/03/20/midinero/1521571047\\_889782.html](https://cincodias.elpais.com/cincodias/2018/03/20/midinero/1521571047_889782.html)

Referencia que, por cierto, también podemos encontrar en su perfil de linkedin:



Como la existencia de este hecho hace extremadamente difícil atribuir al periódico, también, la autoría del error, los miembros de la Junta Directiva del COGITI intentan pretender justificarlo con la argumentación malabar de que "*además es Graduado en Ingeniería Eléctrica, y por lo tanto es doctor y es ingeniero*". Parece claro que el concepto que pretende transmitirse por quien refiere "*Doctor Ingeniero*" es algo diferente al expresado con las combinaciones gramaticales "*Doctor e Ingeniero*" o "*Doctor, Ingeniero*".

En consecuencia creo que queda acreditado que la aseveración realizada por mi parte en la publicación:

***"También resulta incierto que sea presidente del Consejo de Colegios de Graduados en Ingeniería Industrial de España o que, como se indica en la referencia curricular publicada, disponga del título universitario de doctor ingeniero."***

lejos de ser, como la califican los miembros de la Junta Directiva del COGITI, "*extemporánea e inapropiada*", resulta completamente ajustada a la veracidad, conforme se concluye de las propias "aclaraciones" aportadas desde el COGITI.

4. Que por muchas veces que los miembros de la Junta Directiva del COGITI reiteren que "*nuestro Consejo General está formado por ingenieros con los títulos de Graduado/a en Ingeniería Eléctrica, Mecánica, Química Industrial, Electrónica Industrial y Automática..., e Ingenieros Técnicos Industriales*", la única realidad es que los Colegios de dicho Consejo, legalmente, tan solo puede integrar a quienes dispongan de título universitario que habilite para el ejercicio de la profesión de ***Ingeniero Técnico Industrial, en el ámbito de una especialidad concreta***. Los Colegios Profesionales, como su propio calificativo refiere, integran a profesionales, que resultan habilitados por un título universitario para el ejercicio de una determinada profesión, que, a través de una norma con rango de ley de ámbito estatal, constituye la razón de existencia de dicho Colegio. Así lo refrenda el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en su Sentencia de 18/05/2015 en la que la Sala, precisamente refiriéndose al COGITI, argumenta:

***"Este colegio, como ya se desprende de su propia denominación, sólo tiene por objeto la ingeniería técnica industrial en lo que respecto a estas funciones le***

atribuye la Ley 2/1974... **el término "Ingenieros" vulnera dicha normativa, ya que no solo induce a error con relación a otros colegios y a los profesionales".**

Pero es que también resulta desacertada la afirmación de que el COGITI esté "*formado por ingenieros con los títulos de Graduado/a en Ingeniería Eléctrica, Mecánica, Química Industrial, Electrónica Industrial y Automática...*" por cuanto conforme con la vigente normativa universitaria, la habilitación para el ejercicio de la profesiones reguladas de **Ingeniero** en nuestro país requiere la superación de un plan de estudios que verifique el Acuerdo de Consejo de Ministros de 26/12/2008 [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2009-1478](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2009-1478). Pues bien, resulta que los estudios de *Graduado/a en Ingeniería Eléctrica, Mecánica, Química Industrial, Electrónica Industrial y Automática...* no sólo no verifican las condiciones establecidas en dicho Acuerdo de Consejo de Ministros, sino que, por contra, cumplen otro Acuerdo de ese mismo Consejo de Ministros, que resulta ser el que habilita para el ejercicio de las profesiones reguladas de **Ingeniero Técnico**: [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2009-1477](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2009-1477)

Y me adelanto a la posible argumentación malabar de quienes, para justificar que el poseedor de un título de *Graduado/a en Ingeniería Eléctrica* "**es ingeniero**", *esgrimirán* el simple hecho de que, en la denominación del título universitario, incorpora el término "**ingeniería**". Y ahí está precisamente el error, dado que no resulta posible intercambiar entre sí los términos "**ingeniería**" e "**ingeniero**" al presentar éstos efectos jurídicos diferentes.

En consecuencia, de conformidad con la actual legislación vigente española, no me es posible compartir las aclaraciones del COGITI, ni de que un "**Graduado en Ingeniería Eléctrica es ingeniero**", pues no solo su título universitario no incorpora tal denominación sino que le habilita para el ejercicio de una de las profesiones reguladas de **Ingeniero Técnico en el ámbito de una especialidad (en este caso la eléctrica)**; ni que "**el COGITI esté formado por ingenieros**", por cuanto éste solo puede integrar a profesionales habilitados para el ejercicio de la profesión de **Ingeniero Técnico Industrial, en el ámbito de una especialidad**.

5. Que la "*evolución en las titulaciones Universitarias con la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior*", a la que algunos aluden, no ha implicado la desaparición de los títulos universitarios oficiales obtenidos con anterioridad al EEES, que continúan manteniendo todos sus efectos académicos y, en su caso, profesionales, conforme a lo establecido en la D.A.4ª del RD 1393/2017.
6. Que mientras algunos, "*apenados de que las profesiones no hayan evolucionado en consonancia con las titulaciones*" -lo que califican de "*déficit de nuestra sociedad debido a la visión rancia y propia del siglo XIX de determinadas personas a las que les gustaría seguir manteniendo los privilegios de los señores feudales*"-, no cejan en distorsionar la realidad en sus intentos por presentarse ante nuestra sociedad como lo que no son, otros tan solo exigimos que, en cumplimiento del Estado de Derecho, de esa sociedad del siglo XXI a la que ellos mismos aluden, **las personas e instituciones cumplan con la legislación vigente y acaten las resoluciones de nuestros Poderes Judicial y Ejecutivo.**

Luis-Manuel Tomás Balibrea  
Ingeniero Industrial

Madrid, 21 de abril de 2018